

Símbolos y ritos de la justicia

QUÉ ALTO ESTÁ EL JUEZ

Por RAFAEL GUERRA GONZÁLEZ, Colegiado ICAVA.

Comenzaba estas colaboraciones sugiriendo que quien observe una sala de vistas, encontrará cierto parecido con una iglesia. En ambas, verá una zona bien diferenciada del resto de la estancia: el estrado y el presbiterio, según se trate de juzgado o de templo, donde se sitúan los celebrantes: el juez y los abogados, en uno, y el sacerdote y sus monaguillos, en otro. Una reja o un arambol delimitan tradicionalmente el espacio ceremonial en las iglesias. Y en las salas de vistas, esa frontera está señalada también por una barandilla o un cordón, o simplemente por la diferente altura del pavimento.

Desde las basílicas romanas

La similitud de las salas forense y religiosa pudiera ser más que casual si tenemos en



Sala de audiencia del Tribunal Supremo. El estrado, aislado por un cordón rojo y la altura.

cuenta que los templos cristianos tomaron modelo de las basílicas romanas, que también les cedieron el nombre. Estos edificios se situaban en los foros de las ciudades y funcionaban simultáneamente como lonjas de comercio y como palacios de justicia. La mezcla de actividades pervivió en el Palais de Justice de París, sede, durante el antiguo régimen, del máximo órgano jurisdiccional francés: el Parlamento, equivalente, *mutatis mutandis*, a nuestro Consejo Real. Hasta comienzos del siglo XIX, su Grand' Salle fue mentidero de la ciudad, y en sus muros se incrustaban tiendas, sobre todo de libros¹. La modesta casa de justicia de nuestro Valladolid —modesta sólo mientras se construye la magnífica ciudad de la justicia que nos tienen prometida los mandamases— albergó, hasta hace no mucho tiempo, un estanco; bosquejo de aquellas “boutiques” del palacio francés, que simulaba un ventanuco a la vida real en un mausoleo de ficciones.

Los cristianos, al oficializarse su religión en el año 313, necesitaron lugares públicos donde celebrar sus asambleas, más numerosas a partir de ese momento, para conmemorar el recuerdo de la muerte de su líder. Hasta entonces, se habían servido de espacios relativamente pequeños: catacumbas durante las persecuciones, y domicilios privados en épocas de tolerancia. Y los templos paganos, por su estructura muy reducida consistente en una pequeña sala con el altar dedicado al dios correspondiente, tampoco les servían para el fin buscado. Hubieron, pues, de acudir al modelo de las salas públicas de reunión ya existentes: las basílicas².

Y los templos cristianos mantuvieron el carácter de lugares de reunión civil. En el Madrid del Siglo de Oro, la iglesia de San Felipe el Real, situada cerca de la Puerta del Sol y hoy desaparecida, acogía debajo de su lonja un buen número de tiendas comerciales, y sus escalinatas congregaban



Tiendas en la Grand'Salle del Palais de Justice de París durante el siglo XVIII.

diariamente a los madrileños ociosos, que acudían allí a recibir y transmitir noticias y rumores. Los atrios de algunas iglesias y ermitas de nuestros pueblos conservan aún los bancos corridos de piedra donde se sentaban los prohombres a deliberar; o el pueblo, a contemplar cómo se administraba justicia.

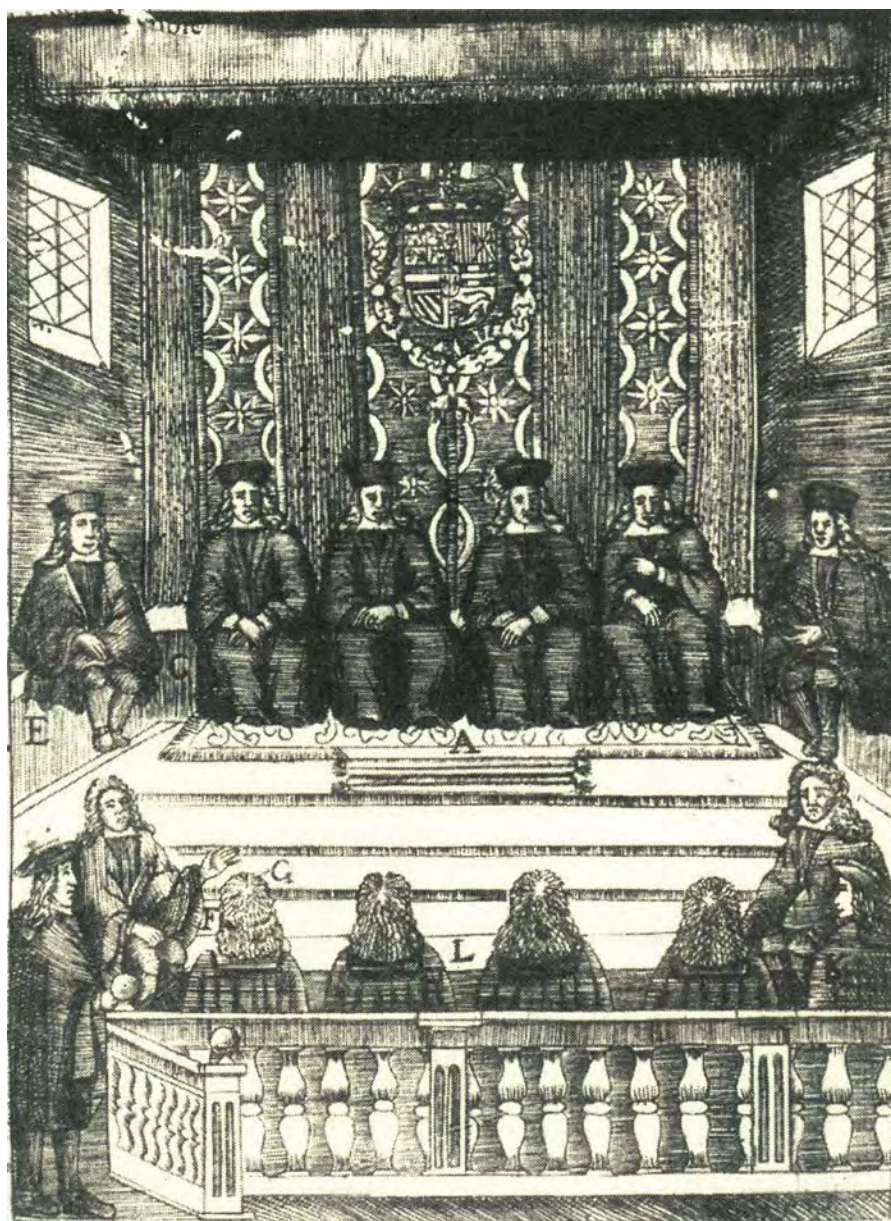
El nombre

Aunque el presbiterio de los templos y el estrado de las salas de vistas guardan cierta similitud, el origen de los términos con que se designan uno y otro, es bien distinto. "Presbiterio" deriva del griego *πρεσβυτηριου*, a través del latino *presbyterium*: "lugar de los presbíteros, junto al altar mayor"³. Y "estrado" trae causa del vocablo *stratum*, que en latín clásico nombraba, entre otras cosas, "un tapete o una alfombra"⁴. Por metonimia, han recibido la denominación de "estrado" diversos lugares adornados con alfombras, almohadas, etc. Así, por ejemplo, "estrado" era "la sala donde las señoras se sentaban y recibían las visitas, y, también, el conjunto de alfombras, almohadas, taburetes y sillas que la amueblaban"⁵. Adviértase que los verbos de la definición están en pasado. Hoy, raramente se escuchará llamar así la sala de las damas, sobre todo porque la mayoría de las casas no dispone de tal habitación.

"Estrado" era y sigue siendo, en palabras de Sebastián de Covarrubias⁶, "la tarima cubierta con alfombras, que se pone para asistir los reyes a los actos públicos, sobre los cuales ponen sus sillas y tronos". "Estrado" era también la tarima en la que se sentaban los ministros de los Consejos o los oidores de las Chancillerías y Audiencias para oír y determinar los pleitos, y que estaba adornada con alfombra, dosel, almohadas. Y "estrados", en plural, es el "lugar del tribunal donde se exponen al público edictos de citación, notificación o emplazamiento de personas que no están personadas en autos"⁷.

Altura y poder

El presbiterio en las iglesias y el estrado en las salas de vista se alzan sobre el pavimento del recinto general. La mayor altura responde a un fin práctico: facilitar a los espectadores la contemplación de la ceremonia que en ellos se celebra. Cabe recordar



Estrado de la sala de audiencia de la Real Chancillería de Valladolid en el siglo XVII, cerrado por una barandilla.

otros templete, también elevados con idéntico propósito. Tal es el caso del escenario de los teatros. En todos estos lugares, el mayor o menor nivel depende del tamaño de la sala, de la distancia a la que se encuentren los espectadores más alejados y de si éstos permanecen sentados o de pie. Se trata de que todos puedan contemplar cómodamente lo que allí está pasando.

Pero, como ocurre con otros muchos componentes del ceremonial de la justicia, la elevación de los estrados se ha convertido en un importante símbolo del poder. A ella alude, aunque indirectamente, el artículo 187 de la vigente Ley orgánica del poder judicial. En su apartado 2, dispone que los jueces, magistrados, fiscales, secre-

tarios, abogados y procuradores, se sentarán todos a la misma altura, dando a entender que el pueblo llano se situará en un nivel distinto, más bajo, evidentemente.

La mayor elevación se ha relacionado siempre y en todas las culturas con un mayor poder. El vocablo "soberano" deriva del hipotético **superanus*, sustituto vulgar del término latino clásico superior; comparativo de *super* (o *superus*), que significaba "lo más alto". Del pueblo se predica que es "llano", derivado de *planus*: "plano, igual", porque nadie en él sobresale. La altura es, pues, señal de autoridad y así lo aclara la Ley XVIII del Título XIII de la Segunda Partida, cuando dispone "Cómo el pueblo deve honrar al rey de fecho", y, entre otras



– Con la venia de su Señoría Altísima.

cosas, ordena: “Otro sí mientras el Rey estuviere en pie, lo deven honrrar non se le queriendo igualar nin ser en logar más alto que el, para mostrarle sus razones, mas deven catar lugar baxo o fincar los inojos ante él humildosamente”.

Lo mismo que el rey, los jueces: sus funcionarios y representantes en la administración de la justicia del Antiguo Régimen, debían ocupar lugar preeminente sobre quienes acudían a pedírsela. Así lo explicaba Castillo de Bobadilla⁸ a finales del siglo XVI: “la silla y tribunal donde ha de estar sentado el Corregidor, y en su ausencia su

Teniente, para librar justicia, ha de ser más alta y eminente, y de mayor grado que los demás assientos”. Una interpretación maximalista del símbolo relacionaría la mayor altura del magistrado con su mayor proximidad al cielo, lugar donde reside la divinidad de la que, en última instancia, toma su autoridad.

La vinculación simbólica de lo más elevado con el poder justifica la formalidad de que usaban los oidores y ministros de las Chancillerías y los Consejos para significar el acatamiento y obediencia que se daba a las órdenes del rey. La ceremonia era siem-

pre la misma. Una vez leída la cédula que contenía la disposición real, el presidente del tribunal, en presencia reservada de los demás oidores, todos en pie y descubiertos, la tomaba en sus manos, la besaba y la ponía sobre su cabeza. Este rito se mantuvo hasta bien entrado el Siglo XIX⁹ y ha de relacionarse con la expresión “ponerse bajo las ordenes de...”.

Más sobre la altura

El hecho de bajar la cabeza, e incluso de descubrirla, como manifestación de acatamiento puede asociarse con el signo de poder representado por la diferencia de altura. Con el gesto de quitarse el sombrero o la gorra en presencia de alguien, se le está dando a entender que se le pone por encima de quien se destaca. Y la reverencia, la inclinación del cuerpo, fue siempre señal de respeto y veneración. Los abogados, al aproximarse al órgano jurisdiccional constituido en audiencia, solían hacerlo antaño con una inclinación de cabeza, cortesía que hoy raramente se ve.

La humillación máxima se manifiesta abatiendo todo el cuerpo en tierra. Aún vemos conservado este gesto en ciertas ceremonias religiosas; señaladamente la ordenación de los sacerdotes católicos, en la que los postulantes se humillan ante Dios con esa postura. Sin llegar a tal grado de prostración, el hecho de arrodillarse es también una muestra de reconocimiento del poder del destinatario de la deferencia. Fernández-Ayala, al describirnos el ceremonial que en el siglo XVII se seguía en la sala de audiencia de la Chancillería de Valladolid, nos cuenta cómo “en los casos en que se ofrecen, los Relatores suben a los Estrados a tomar algunos decretos para hazer autos, o sentencias, estando el Presidente e incan la rodilla, y no lo estando de pie con algun genero de inclinacion”¹⁰. Una leve genuflexión, esbozo de la acción de arrodillarse, se ve aún en las recepciones oficiales de los monarcas, ejecutada ante ellos siempre por mujeres, aunque no por todas.

Actualmente, la altura sigue siendo, en la ceremonia de administrar justicia, signo muy relevante del poder de quienes la dispensan. A los visitantes del Tribunal Supremo de España, se les muestra la pla-

taforma, elevada ocho o diez centímetros sobre el resto del estrado, donde se emplaza el sillón del presidente en la sala de plenos. Su mayor nivel carece de motivo práctico, salvo que el titular del cargo, por su baja estatura, necesitase de una prótesis que le hiciese sobresalir por encima de la mesa. No es el caso, por supuesto. El sentido de la elevación de la tarima es marcar el poder, señalar la autoridad de quien ocupa el asiento colocado en ella.

Pero, en este caso, los destinatarios del mensaje no son los espectadores, el pueblo llano presente en la sala, que no lo perciben, al quedar la plataforma oculta por la mesa. El símbolo está pensado para consumo del propio agasajado y para advertencia de los otros magistrados que forman sala con él. Indudablemente, el presidente se sentirá muy satisfecho de poder mirar por encima a sus compañeros, pero no iguales. Y a estos, aunque altísimos en la jerarquía del poder, la insignificante pero potente tarimilla les está diciendo que quien la ocupa es aún más alto que ellos. Descubrir, en una visita a la Catedral de la Justicia, ese símbolo semioculto del poder —lo confieso sin vergüenza— hizo brotar de mis ojos otra lágrima emocionada.

Las actuales salas de audiencia mantienen el simbolismo de la altura, aunque la del estrado respecto de la del pavimento

general se ha reducido en la mayoría de ellas. Por lo común, apenas un peldaño separa el escenario del resto de la estancia, frente a los cuatro que operaban en la antigua Chancillería vallisoletana. Un compañero y, espero, amigo me comentaba no hace mucho cómo en un juicio al que había asistido ante un órgano jurisdiccional italiano del Valle de Aosta, su titular, situado en un peldaño bajo en la escala organizativa de la administración de justicia, se sentaba en sala a una altura muy elevada, significativamente superior a la del espacio que ocupaban los asistentes, incluidos los abogados. Pura ostentación de poder, mucho más manifiesta que en nuestros pagos.

La reducción de la altura del estrado puede responder a un motivo práctico: las breves dimensiones de muchas de las salas facilitan a los espectadores la contemplación de la ceremonia sin necesidad de alzar el escenario. Pero puede también significar el deseo de simbolizar el acercamiento del ejercicio de la potestad jurisdiccional al pueblo, su único origen. Proceso evolutivo que no todos ven con buenos ojos.

Calamandrei, en los años treinta del pasado siglo, sostenía que *“el juez debe estar desligado de toda vinculación humana, por encima de toda simpatía y de toda amistad; y bueno es que los que van a ser juzgados lo sientan lejano y extraño, inaccesible, como*

*una divinidad en su Empíreo. Cuando se habla de acercar la justicia al pueblo, no se quiere pues bajar a los jueces de su sitial y mezclarlos con la gente, como peregrinos anunciadores del derecho”*¹¹. Preciosísima declaración programática, aún viva en muchas mentes, que probablemente explica, con otras concausas, el escaso afecto mostrado por la sociedad hacia sus jueces en las encuestas demoscópicas. Sería muy interesante que éstas calculasen también el miedo que provoca en los ciudadanos la lejanía de sus magistrados.

¹ *Le Palais de Justice de Paris. Son monde et ses moeurs*, obra colectiva, París, 1892, Librairies-Imprimeries réunies, págs. 13 y ss.

² E. H. Gombrich, *La historia del arte*, Madrid, editorial Debate, 1998, pág. 133.

³ Crisóstomo Eseverri Hualde, *Diccionario etimológico de helenismos españoles*, Burgos, imprenta Aldecoa, 1945.

⁴ En el *Nuevo diccionario latino español etimológico* (la primera edición se hizo en Leipzig, 1867), sus autores, Raimundo de Miguel y el Marqués de Morante, además de las acepciones referidas, atribuyen al vocablo latino las de “la cama y las ropas que la componen” y “la silla, la albarda, el aparejo de las bestias”; advierten también que, en plural, significaba “empedrado”, y que Vitruvio le daba el significado de “terrado, azotea”.

⁵ J. Corominas, *Diccionario crítico etimológico de la lengua castellana*, Madrid, editorial Gredos, 4 vol., 1954; voz *estrado*.

⁶ *Tesoro de la lengua castellana o española*. Puede consultarse en el portal de internet de la Biblioteca Nacional: <http://www.bne.es/>, en la sección dedicada a la biblioteca digital, fondos digitalizados, libros antiguos hasta 1830. Está editada también en papel por Castalia, Madrid, 1994, preparada por Felipe C. R. Maldonado y revisada por Manuel Camarero.

⁷ F. Gómez de Liaño, *Diccionario jurídico*, Salamanca, segunda edición, 1983.

⁸ *Política para Corregidores y Señores de vasallos*, libro tercero, capítulo II, Parágrafo 20. La primera edición es de 1597.

⁹ M^a de la Soterraña Martín Postigo, *Los presidentes de la Real Chancillería de Valladolid*, Valladolid, Diputación Provincial de Valladolid, 1983, pág. 202.

¹⁰ *Práctica y formulario de la Chancillería de Valladolid*. Citada por la edición facsimilar hecha por Lex Nova, Valladolid, 1998, de la primera aparecida en Valladolid, en 1667. Primera parte, folio 51 recto.

¹¹ La cita es del *Elogio de los jueces*, edición hecha en México por Cárdenas editor y distribuidor, en 2000, págs. 79-80.

Créditos de las ilustraciones

El grabado de la Grand'Salle del Palacio de Justicia francés está tomado de la obra citada *Le Palais de Justice de Paris. Son monde et ses moeurs*. El de la sala de la Chancillería vallisoletana pertenece a una edición de la obra citada *Práctica y formulario de la Chancillería de Valladolid*, hecha en Zaragoza en 1733. El autor de la caricatura es Segundo Prada. Y las otras dos imágenes forman parte del archivo del autor del artículo.



Sala de plenos del Tribunal Supremo. Detalle con la plataforma en que se coloca el sillón del Presidente.